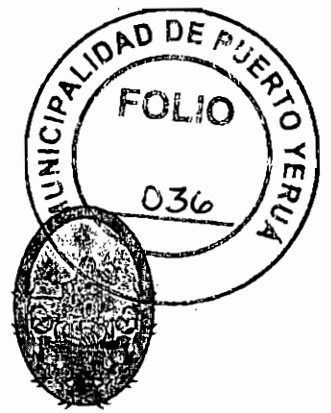




**MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Puerto Yeruá, 14 de Marzo de 2.024

VISTO: La Ordenanza N°01/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12 de Marzo de 2024 el Honorable Concejo Deliberante de Puerto Yeruá, reunido en sesión ordinaria, aprueba la ordenanza que dispone los requisitos para el otorgamiento y renovación de becas estudiantiles de nivel terciario y/o universitario y becas deportivas.

Por ello,

EI PRESIDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 01/2024 que forma parte del anexo de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese y archívese.


SILVIA ROMINA BEL
Secretaria de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERENO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N° 032/2024

ANEXO

Puerto Yeruá, 12 de MARZO de 2024

ORDENANZA

N°01/2024

VISTO: El otorgamiento de becas estudiantiles terciarias, becas deportivas, y,

CONSIDERANDO:

Que ante las solicitudes de los padres y de estudiantes de diferentes niveles educativos de la localidad de Puerto Yeruá, sobre ayudas económicas para afrontar gastos propios del estudio, para llevar adelante sus metas personales en el nivel educativo con mira a su desarrollo personal académico y profesional, pilares fundamentales para una vida laboral.

Que el ejecutivo a dado soluciones a estas necesidades y solicitudes estudiantiles, mediante el otorgamiento de becas en diferentes niveles educativos, lo que ha permitido a estos estudiantes seguir con sus estudios, pese a no poder afrontar por si solos y/o por su familia el 100% de sus gastos como tal.

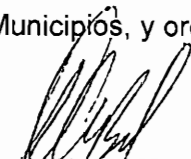
Que es necesario reglamentar el otorgamiento de becas educativas terciarias a efectos de hacer equitativa he igualitarias las oportunidades de aquellos que emprenden y/o vienen dando todo su esfuerzo para alcanzar sus objetivos pero que su situación económica los limita y desvía su atención para con su voluntad educativa.

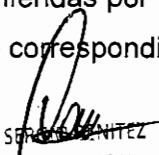
Que además el hecho de que estudiantes se formen y sean profesionales beneficia a la localidad tanto en su nivel académico local como así para que retomen y ejerzan su profesión dando un servicio para esta ciudad.

Que a fin de fomentar las actividades deportivas de los atletas de la localidad, mejorar su desarrollo en sus entrenamientos y competencias específicas, enalteciendo a la localidad y dándonos a conocer en distintos puntos del país el Ejecutivo Municipal otorga becas deportivas para cubrir gastos de entrenamiento y/o competencias; por lo que se torna necesario reglamentar el otorgamiento de las mismas.

Que a estos efectos se considera necesaria establecer los principales requisitos de accesibilidad a becas estudiantiles ter y deportivas.

Que el H.C.D. de Puerto Yeruá, en uso de sus facultades conferidas por la Ley de Municipios, y ordenanzas municipales, dicta el acto administrativo correspondiente.


SILVIA ROMINA BEL
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERANTES BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA



POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO YERUA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

N°01/2024

ARTICULO 1°.- DISPONESE los requisitos para el otorgamiento y renovación de becas estudiantiles para nivel terciario y becas deportivas, para estudiantes domiciliados en Puerto Yerúa, las cuales se brindaran desde el mes de abril hasta el mes de diciembre.

ARTICULO 2°.- DISPONESE que los solicitantes de becas estudiantiles terciarias deben cumplir con lo establecido en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3°.- DISPONESE que los solicitantes de becas deportivas deben cumplir con lo establecido en el Anexo II de la presente.

ARTICULO 4°.- DISPONESE que el D.E.M establezca los montos correspondientes a las becas estudiantiles terciarias y deportivas acorde a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

ARTICULO 5°.- AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a crear la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-


SILVIA ROMINA BEL
Secretaria de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SANDO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

ANEXO I

Requisitos para adquirir la beca estudiantil de nivel terciario 2024

RENOVACIONES.

Constancia de alumno/a regular o inscripción al ciclo lectivo año 2024.

Boletín de calificaciones año 2023 firmado por la autoridad del establecimiento (ambos lados).

Titular de cobro: se mantendrá el titular vigente aun cuando el/la solicitante es mayor de 18 años. En el caso de cambios se debe adjuntar: nota de solicitud de cambio de titular; DNI tarjeta ambos lados y Constancia de CUIL del nuevo titular.

Importante: Además de adjuntar dicha documentación que se menciona anteriormente, debe completar y actualizar toda la información que requiere cada paso de la inscripción.

SOLICITUDES DE NUEVAS BECAS.

DNI ambos lados (de el/la solicitante).

Constancia de CUIL (de el/la solicitante).

Constancia de alumno/a regular o inscripción al ciclo lectivo año 2024.

Boletín de calificaciones año 2023 firmado por la autoridad del establecimiento (ambos lados).

Comprobantes de ingresos del grupo familiar según corresponda:

- Trabajadores registrados: dos últimos recibos de sueldos de padres o tutores.
- Jubilados: último recibo de jubilación.
- Asignación Universal por Hijo / Otros planes sociales: ticket del último movimiento bancario con fecha 2023 o copia de la tarjeta (no será considerado válido el ticket de extracción).
- Trabajadores no registrados: deberán adjuntar declaración jurada realizada en el juzgado o comisaría más cercana, la misma debe informar qué actividad efectúa y qué ingreso aproximado mensual percibe.
- Desocupados: adjuntar Certificación Negativa Anses actualizada
- Monotributista: constancia de opción AFIP, donde figura la categoría.

(Monotributo social y monotributo categoría A)

Titular de cobro: Se deberá consignar un titular mayor de 18 años para el cobro de la beca, adjuntando DNI tarjeta de ambos lados y Constancia de CUIL.



*En caso de divorcio o separación de los padres del estudiante, deberán acreditar con la correspondiente documentación. Para el mismo caso, si existe cuota alimentaria, se deberá documentar.

*En caso de tener padres o tutores fallecidos se debe adjuntar acta de defunción

REQUISITOS

• RESIDENCIA Y/O DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO YERUA.

Ser nacido/a en Puerto Yerua o contar con un mínimo de 3 (tres) años de residencia comprobable en la localidad. En caso de que no figure el cambio de domicilio en el DNI, se debe presentar copia de los últimos 3 (tres) boletines de calificaciones de una escuela en la local.

• INGRESOS ECONÓMICOS PERMITIDOS.

El ingreso económico del grupo familiar no podrá superar el monto mensual de \$608.400 para una familia de cuatro integrantes. El monto es el equivalente a 3 (tres) salarios mínimos vital y móvil; si el mismo sufriera modificaciones, se actualizará automáticamente.

En el caso de ser más de 4 (cuatro) integrantes en la familia, el ingreso por persona **no podrá superar** los \$152.100 mensuales.

Se tendrán en cuenta todos los ingresos de los integrantes del grupo familiar que lo posean (para ello, se efectúan controles de cruzamiento de información con AFIP, ANSES y ATER).

• RENDIMIENTO ACADÉMICO OBLIGATORIO.

- Cursar como alumno/a regular del ciclo lectivo año 2024. Adjuntar constancia trimestralmente. En caso de no presentar la documentación requerida, el cobro del mes será demorado.

- Tener aprobado el 90% de las materias al finalizar el ciclo lectivo 2023; incluyendo los recuperatorios del turno febrero-marzo 2024.


SILVIA ROMINA BEL
Secretaria de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETO N° 032/2024

ANEXO II

Requisitos para adquirir la beca deportiva 2024

• **RESIDENCIA Y/O DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO YERUA.**

Ser nacido/a en Puerto Yeruá o contar con un mínimo de 3 (tres) años de residencia comprobable en la localidad. En caso de que no figure el cambio de domicilio en el DNI, se debe presentar copia de los últimos 3(tres) boletines de calificaciones de una escuela en la local.

• **RENDIMIENTO ACADEMICO OBLIGATORIO.**

Curriculum deportivo firmado por el entrenador y/o responsable de la institución donde se entrena. Adjuntar constancia trimestralmente. En caso de no presentar la documentación requerida, el cobro del mes será demorado.

Certificar la antigüedad en dicho deporte, torneos o carreras realizadas.

Importante. En caso de obtener la beca estudiantil el alumno además puede acceder a la beca deportiva cumpliendo con los requisitos antes mencionados.


SILVIA ROMINA BEL
Secretaria de Gobierno y hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA


DANIEL SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA